



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/211/2022-D.

### CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas con treinta minutos del treinta y uno de enero de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintiocho de enero del año en curso, en el expediente al rubro/indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**



*JRH*  
**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
ASUNTOS JURÍDICOS

MCRC



Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiocho de enero de dos mil veintidós<sup>1</sup>.

**VISTO** el oficio TEEQ-SGA-AC-41/2022 recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, registrado con número de folio 0199; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup> y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>4</sup> **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el oficio de cuenta en una foja con texto por un solo lado, mediante el cual se notificó el acuerdo emitido por la Mtra. Ma. Isabel Barriga Ruíz, Magistrada integrante del Tribunal Electoral del Estado del Estado de Querétaro, en una foja con texto por un solo lado, más certificación, el cual se ordena glosar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO. Cumplimiento.** De la documentación de cuenta se advierte que la Magistrada ponente, requirió a esta Dirección ejecutiva llevar a cabo acciones tendientes a obtener información respecto de la capacidad económica del denunciado, entre ellas, requerirle efecto de que proporcione la documentación que estime pertinente a fin de acreditar sus ingresos y egresos con justificación de su capacidad económica.

Asimismo, precisó que se solicite a la persona titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, proporcione la información que estime pertinente a fin de acreditar los ingresos y egresos del denunciado, en su caso, llevar a cabo mayores indagatorias que consideren necesarios siempre atendiendo a los principios de idoneidad y necesidad que rigen la sustanciación de los procedimientos sancionadores.

En ese sentido, de conformidad con los artículos 77, fracciones V, y 232 de la Ley Electoral, para la debida integración del expediente se ordena la realización de las siguientes diligencias:

1. Se requiera al denunciado para que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, bajo protesta de decir verdad, informe a esta Dirección Ejecutiva el monto mensual de sus ingresos y egresos durante el último año y remitan la evidencia que

<sup>1</sup> Las fechas subsiguientes corresponden al dos mil veintidós, salvo señalamiento expreso.

<sup>2</sup> En adelante Instituto

<sup>3</sup> En adelante Ley Electoral

<sup>4</sup> En adelante Dirección Ejecutiva



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

lo acredite, o bien, la documentación que permita a esta autoridad administrativa allegarse de información sobre su capacidad económica, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, le precluirá el derecho no ejercitado en tiempo y forma, por lo que el Tribunal resolverá con las constancias que obren en autos.

2. Se solicita la colaboración de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, a efecto de que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación correspondiente informe a esta Dirección Ejecutiva el monto de los ingresos del denunciado correspondientes al periodo de dos mil veintiuno al día de la fecha, y remita la documentación comprobatoria, pudiendo remitir la información solicitada en primer término mediante correo electrónico [juan.rivera@ieeq.mx](mailto:juan.rivera@ieeq.mx) y/o [maría.cervantes@ieeq.mx](mailto:maría.cervantes@ieeq.mx) y/o [carmen.resendiz@ieeq.mx](mailto:carmen.resendiz@ieeq.mx), posteriormente, remitirla de manera física para que obre agregada en autos.

3. Se solicita la colaboración de:

a) **La Dirección del Registro Público de la Propiedad de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, para que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación respectiva, remita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro las constancias que obren en sus registros, respecto de los bienes inmuebles y, en su caso, derechos, cargas y obligaciones susceptibles de ser valoradas en dinero de la persona de nombre

o bien, la documentación que permita a esta autoridad administrativa allegarse de información sobre la capacidad económica actual de la persona citada.

b) **A la Dirección Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y al Departamento de Control Vehicular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, para que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación respectiva, remita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en su caso, las constancias que obren en sus registros, respecto de los bienes muebles, derechos, cargas y obligaciones susceptibles de ser valoradas en dinero de la persona de nombre

de las cuales, en su caso, puedan advertirse la existencia de ingresos y egresos, o bien, la documentación



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

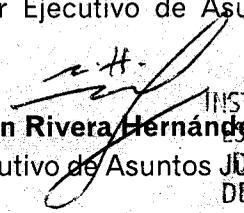
que permita a esta autoridad administrativa allegarse de información sobre la capacidad económica actual de la referida persona.

Lo anterior, en la medida que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que las condiciones socioeconómicas de las personas infractoras aluden a su capacidad real, es decir, al conjunto de bienes, derechos, cargas y obligaciones susceptibles de ser valoradas en dinero al momento en que se individualiza la sanción, a efecto de que el detrimento que sufra en su patrimonio con motivo de la sanción impuesta no resulte excesivo o desproporcionado.<sup>5</sup>

Por tanto, la obligación de considerar ese factor por parte de la autoridad jurisdiccional, encuentra su razón de ser en el hecho de que, una pena debe ser proporcional a la infracción cometida, lo que a su vez implica que tratándose de una sanción económica, esta debe calcularse sobre la base de la situación financiera real de quien resulta infraccionado.<sup>6</sup>

**Notifíquese por estrados, personalmente al denunciado y oficio a las autoridades señaladas, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.  
**CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

MCRC

<sup>5</sup> Al respecto, véase la sentencia SUP-JE-253/2021.

<sup>6</sup> Véase la sentencia SUP-REP-714/2018.